

Diputada
Irma Leticia González Sánchez
Presidenta de la Mesa Directiva
LXV Legislatura
Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio

Dessire Ángel Rocha, diputada de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el 167 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA** con proyecto de Decreto que **adiciona el artículo 28 bis y reforma el artículo 103 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato** para incluir la educación financiera en los programas escolares de niveles básicos.

Dando cumplimiento al último párrafo del artículo 168 de la Ley que nos rige, lo hago en los siguientes términos:

Exposición de Motivos

La gran mayoría de las decisiones que todas y todos tomamos de manera cotidiana tienen alguna repercusión, ya sea directa o indirecta, dentro de las finanzas personales y/o familiares.¹ Por ello, resulta indispensable que las y los guanajuatenses tengan acceso en edad temprana a programas educativos que contemplen a la educación financiera.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la educación financiera puede definirse como: “el proceso mediante el cual los individuos adquieren una mejor comprensión de los conceptos y productos financieros y desarrollan las habilidades necesarias para tomar decisiones informadas, evaluar riesgos y oportunidades financieras, y mejorar su bienestar”.²

Asimismo, según el Banco Mundial, la inclusión financiera posibilita a las personas físicas y morales a que puedan acceder a diversos productos financieros que les sean útiles y asequibles para satisfacer sus necesidades y que sean utilizados de una manera responsable y sostenible.³ De acuerdo con el Banco Mundial, el acceso a la inclusión financiera ayuda al cumplimiento de 7 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible contemplados dentro de la Agenda 2030.⁴

¹ BBVA. (2022). La importancia de la educación financiera para cumplir metas. BBVA. Recuperado de: <<https://www.bbva.mx/educacion-financiera/blog/cumplir-metas.html>>

² OECD. (2005). Improving Financial Literacy, OECD, Paris. p. 13.

³ Banco Mundial. (2018). *La inclusión financiera es un hecho clave para reducir la pobreza e impulsar la prosperidad*. Banco Mundial. Recuperado de: <<https://www.bancomundial.org/es/topic/financialinclusion/overview#1>>

⁴ *Ídem*.

La importancia de la educación financiera es tal que diversos países del mundo han impulsado distintas políticas públicas para que las y los ciudadanos puedan acceder a una educación financiera sólida y de calidad.

En la revisión de buenas prácticas de educación financiera que se han incorporado en distintas *regiones* del planeta, destacan:

Alemania. En Alemania el *Sparkassen - Finanzgruppe* generó un programa mediante el cual se busca fomentar el crecimiento económico a través de la confianza y estabilidad de las familias, empresas, así como de las economías tanto del orden local como regional. Dentro de la legislación alemana se contempla la figura de la educación financiera a fin de que se sensibilice a niñas, niños y jóvenes acerca de cómo usar el dinero de manera correcta y de la importancia del ahorro.⁵

España. Por su parte, en España, el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores impulsan, desde 2008, un proyecto de educación financiera para toda la población. Como parte de las acciones desarrolladas por este proyecto se creó una página web que promueve información sobre el manejo de la economía familiar. Las escuelas y centros educativos tienen la posibilidad de impartir la asignatura de educación financiera, y para ello, se han diseñado diversos materiales didácticos para las y los jóvenes de 14-15 años, es decir, para quienes cursan el segundo año de secundaria. El alcance de este tipo de esquemas es enorme ya que tan sólo en el ciclo escolar 2014/2015 el programa de Educación Financiera se impartió en cerca de 520 centros educativos y benefició a poco más de 45,000 estudiantes.⁶

Francia. De igual forma, el Ministerio de Economía, Industria y Empleo de Francia generó el programa *Les Clés de la banque* (las llaves de la banca, en español). Este programa ofrece a las y los niños de entre 8 y 11 años recursos, talleres pedagógicos y clases en las que intervienen banqueros de manera voluntaria. El Instituto por la Educación Financiera del Público desarrolló un sitio web en el que se sensibiliza a las y los niños, mediante actividades lúdicas acerca de las finanzas personales y la educación financiera.⁷

Italia. Mientras tanto, en Italia la Fundación para la Educación Financiera y el Ahorro, creada por la Asociación Bancaria Italiana, promueve la educación financiera y económica de las y los ciudadanos. De igual manera, gracias a la Ley 107/2015, las competencias económicas se imparten como aptitudes básicas en los colegios, por ello, se modificaron los planes de estudio a fin de que se incluya a la educación financiera y económica.⁸

Reino Unido. De la misma manera, en el Reino Unido existe el *The Money Advice Service*, un organismo bajo el mandato del Parlamento británico que coordina el asesoramiento de las y los consumidores de productos financieros en aquel país. *The Money Advice Service* logró que se incluyera desde el año 2011 a

⁵ Comité Económico y Social Europeo. (2011). *Educación Financiera para todos*. Comité Económico y Social Europeo. Recuperado de: <<https://www.eesc.europa.eu/sites/default/files/resources/docs/ge-01-17-075-es-n.pdf>>

⁶ Ídem.

⁷ Ídem

⁸ Ídem

la educación financiera dentro de los programas educativos. También consolidó un programa de formación del profesorado en el que se les comparte material didáctico actualizado sobre educación financiera.⁹

Suecia. Por su parte, en Suecia el *Kronofogden* (el equivalente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público) promueve la enseñanza de la economía del hogar desde la infancia. En los colegios suecos se enseña la materia “Hogar y Economía” en donde se transmiten conceptos de la educación financiera. De igual forma, este instituto elabora los temarios que se imparten a las y los alumnos en esta materia.¹⁰

Como es posible apreciar, muchas de las economías más importantes del mundo han impulsado políticas públicas a fin de que las infancias y juventudes tengan acceso a programas de educación financiera a fin de que quienes hoy estudian puedan desarrollar el día de mañana emprendimientos sustentables y exitosos con las herramientas que adquieren desde los primeros años de su vida.

En este sentido, resulta evidente que dichas herramientas podrán ser de suma utilidad dentro del desarrollo económico de nuestro estado.

Análisis jurídico. Ahora, si bien es cierto que el artículo 15 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato contempla en su fracción VII el desarrollo de la cultura financiera como uno de los objetivos del proceso educativo, también lo es que resulta necesario dotar de los mecanismos necesarios a las y los educandos a fin de que estos puedan formarse en conceptos específicos de la educación financiera tales como ahorro, ingresos, gastos, inversión y endeudamiento.¹¹

En este sentido, resulta necesario que se incorpore un enfoque integral en la educación financiera de las y los educandos de nuestro estado a fin de que en el futuro cuenten con las herramientas necesarias para tener finanzas sanas tanto a nivel personal como en el ámbito empresarial.

Propuesta

Se propone adicionar un Capítulo III Bis, que contempla la adición de un artículo 28 Bis a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, a fin de que se incorporen a los programas de estudio de educación básica buenas prácticas inspiradas en las adoptadas a nivel internacional sobre la educación financiera, entre otras, la capacitación constante y materiales didácticos especializados y actualizados.

De igual manera, se plantea la posibilidad de que se celebren convenios con instituciones públicas o privadas a fin de que contribuyan al desarrollo de las habilidades en la educación financiera de las y los educandos.

⁹ Ídem

¹⁰ Ídem

¹¹ Al Día. (2019). *¿Qué es la educación financiera?* Grupo ACP. Recuperado de: < <https://www.aldia.pe/blog/que-es-educacion-financiera/> >

Del mismo modo, se propone reformar el artículo 103 del mismo ordenamiento para establecer programas educativos complementarios que consideren contenido financiero y económico en el esquema básico para lograr una formación integral de las y los guanajuatenses que cursan esos niveles educativos.

Impactos

De acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifiesto que la presente iniciativa con proyecto de decreto contiene los siguientes impactos:

- I. **Impacto jurídico:** se adiciona el artículo 28 bis y reforma el artículo 103 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.
- II. **Impacto administrativo:** la presente iniciativa no propone la creación de nuevas estructuras administrativas.
- III. **Impacto presupuestario:** la presente iniciativa carece de impacto presupuestario toda vez que de aprobarse podrá ser cubierta con el presupuesto que anualmente se asigna a la Secretaría de Educación de Guanajuato.
- IV. **Impacto social:** la educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza, de ahí que la educación financiera sea una herramienta clave para fijar la atención en las oportunidades con perspectiva de desarrollo.

Alineación con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

La educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza. La presente iniciativa, contribuye a encontrar soluciones alineadas al

Objetivo 4: Educación de calidad.

Específicamente en las siguientes metas:

- 4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.
- 4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Comparativo de modificaciones propuestas

Ley de Educación para el Estado de Guanajuato vigente	Iniciativa de adición y reforma
<p>Sin correlativo</p>	<p>Capítulo III Bis Educación Financiera</p> <p><i>Educación financiera</i></p> <p>Artículo 28 bis.- El Estado generará los mecanismos necesarios para apoyar y promover la educación financiera. Asimismo, deberá implementar las medidas conducentes para que tanto el personal docente como las y los educandos puedan acceder a capacitación constante y materiales didácticos especializados y actualizados en la materia.</p> <p>La Secretaría de Educación de Educación podrá celebrar convenios con instituciones del sector público y privado a fin de contribuir al desarrollo de habilidades dentro de la educación financiera de las y los educandos.</p>
<p>Capítulo VII Planes y Programas de Estudio</p> <p>(...)</p> <p><i>Programas complementarios</i></p> <p>Artículo 103. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, establecerán e implementarán en todos los tipos y modalidades educativas, programas complementarios de contenido axiológico, científico, tecnológico, humanista, entre otros, que tengan por objeto la formación integral de los educandos. Asimismo, se implementarán programas complementarios que promuevan el rescate y respeto del medio ambiente, así como el desarrollo sustentable en la Entidad. En tales programas, se podrá involucrar a la familia, a efecto de garantizar su plena participación.</p>	<p>Capítulo VII Planes y Programas de Estudio</p> <p>(...)</p> <p><i>Programas complementarios</i></p> <p>Artículo 103. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, establecerán e implementarán en todos los tipos y modalidades educativas, programas complementarios de contenido axiológico, científico, tecnológico, humanista, financiero, económico, entre otros, que tengan por objeto la formación integral de los educandos. Asimismo, se implementarán programas complementarios que promuevan el rescate y respeto del medio ambiente, así como el desarrollo sustentable en la Entidad. En tales programas, se podrá involucrar a la familia, a efecto de garantizar su plena participación.</p>

En virtud de lo anteriormente expuesto se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, esta propuesta legislativa a fin de incorporar al fomento en las y los educandos el desarrollo de una cultura financiera y económica sana como uno de los fines de la educación en el Estado de Guanajuato.

Decreto

Artículo Único.- Se adiciona un Capítulo III Bis “Educación Financiera” y un artículo 28 bis; se reforma el párrafo primero del artículo 103 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Capítulo III Bis Educación financiera

Artículo 28 bis.- El Estado generará los mecanismos necesarios para apoyar y promover la educación financiera. Asimismo, deberá implementar las medidas conducentes para que tanto el personal docente como las y los educandos puedan acceder a capacitación constante y materiales didácticos especializados y actualizados en la materia.

La Secretaría de Educación de Educación podrá celebrar convenios con instituciones del sector público y privado a fin de contribuir al desarrollo de habilidades dentro de la educación financiera de las y los educandos.

Capítulo VII Planes y Programas de Estudio

(...)

Artículo 103. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, establecerán e implementarán en todos los tipos y modalidades educativas, programas complementarios de contenido axiológico, científico, tecnológico, humanista, **financiero, económico**, entre otros, que tengan por objeto la formación integral de los educandos. Asimismo, se implementarán programas complementarios que promuevan el rescate y respeto del medio ambiente, así como el desarrollo sustentable en la Entidad. En tales programas, se podrá involucrar a la familia, a efecto de garantizar su plena participación.

Transitorios

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo segundo. La Secretaría de Educación de Guanajuato deberá implementar o en su caso actualizar el material didáctico, metodologías de enseñanza y libros de texto gratuitos de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto en un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo tercero. La Secretaría de Educación de Guanajuato deberá actualizar los planes de estudio gratuitos de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto en un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Congreso del Estado de Guanajuato, 28 de abril de 2022.

Dessire Ángel Rocha
Diputada

AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	29554
Asunto:	INICIATIVA EDUCACIÓN FINANCIERA EN LOS PROGRAMAS ESCOLARES DE NIVELES BÁSICOS
Descripción:	INICIATIVA con proyecto de Decreto que adiciona el artículo 28 bis y reforma el artículo 103 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato para incluir la educación financiera en los programas escolares de niveles básicos.
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1833_20220426210620454.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	DESSIRE ANGEL ROCHA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.3b	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	27/04/2022 02:06:51 a. m. - 26/04/2022 09:06:51 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	a9-df-55-90-b5-ee-2d-31-eb-15-21-95-8e-3f-40-c2-2f-09-39-40-be-6c-6b-46-c1-2c-f3-29-1b-c6-c2-e1-94-45-64-12-3d-65-3f-55-a4-ce-d5-57-f2-76-66-c3-16-9f-ab-4e-db-f2-2e-c7-58-9a-35-a0-3d-ce-ae-d0-d9-ad-49-85-4a-49-c3-88-35-6c-cb-6a-8e-be-08-23-1e-68-bb-67-21-5e-d2-c1-89-23-48-15-64-e7-59-50-8d-a3-2b-ad-8f-75-9b-e6-7e-bf-a5-27-6a-34-25-24-82-04-fb-e0-9d-ba-07-92-4c-45-27-48-ae-4c-26-c4-a7-8c-e6-24-bd-cd-02-17-09-8a-1b-8a-3b-8e-6b-ab-ea-91-b8-3b-f6-b3-a7-fe-92-52-39-e1-53-ea-92-69-c7-17-42-31-4e-e4-7b-dc-7f-15-c5-34-c3-77-8a-5d-1e-01-14-51-46-16-0a-a9-1d-5f-03-a3-fb-1f-ef-9f-5c-34-c7-17-d0-a1-9a-6d-c5-30-87-3a-6a-3b-ed-ed-d8-dd-f0-0c-89-30-bf-fc-91-31-94-1a-7c-ca-c3-33-3b-ca-6e-0d-7a-06-28-df-c9-0e-c7-81-01-08-d3-3d-89-fe-26-25-05-5f-01-48-87-cc-5a-21-ec-cc-45-6f		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	27/04/2022 02:08:14 a. m. - 26/04/2022 09:08:14 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	27/04/2022 02:08:15 a. m. - 26/04/2022 09:08:15 p. m.	Índice:	271850011
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	27/04/2022 02:08:17 a. m. - 26/04/2022 09:08:17 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	637866040955307981	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	CberwJPGWe5D+1LQSHy0FmlrsXU=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.86	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	27/04/2022 12:48:51 p. m. - 27/04/2022 07:48:51 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	a7-35-ef-61-c4-94-df-6e-02-26-d8-7f-b1-de-3c-f0-e3-47-fe-0b-89-95-ac-19-54-b7-b1-a1-08-41-5f-6c-2e-89-5f-d3-41-79-0a-88-46-5a-3b-c8-a3-4b-7f-40-3c-5e-d9-94-b3-0b-c4-9a-fc-f7-90-7d-a4-0d-e9-17-ab-6d-55-12-8d-74-ab-87-f9-ba-b5-44-d1-32-02-38-e7-73-50-eb-e9-e8-6f-c4-0f-fb-4c-6d-8b-44-f4-cf-21-8b-9f-40-ef-03-80-7c-34-fe-c6-91-98-e2-66-65-a8-e6-f0-bb-6a-b1-32-11-97-a0-bd-51-1c-f5-9f-11-8e-27-af-33-b3-0c-41-56-05-dc-7f-11-60-3b-af-07-0d-30-80-84-a0-dc-4d-83-86-c4-06-e8-9f-51-97-09-db-2c-2f-e3-95-e2-15-ff-f3-3f-a0-2e-54-96-77-da-04-50-a3-47-ba-c2-e6-31-cf-df-e8-03-d9-4c-c8-09-7e-95-a0-fd-6f-23-5f-52-51-b7-08-a0-50-16-43-d0-fc-ed-ee-e3-f3-40-4a-c7-b2-38-75-f8-65-53-c6-b1-3d-d7-16-29-86-3d-cf-d6-60-02-67-8d-d4-64-81-fe-2c-d3-c7-6c-5d-86-3a-df-85-7a-43-62-5d-91-48-4d		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	27/04/2022 12:50:15 p. m. - 27/04/2022 07:50:15 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	27/04/2022 12:50:16 p. m. - 27/04/2022 07:50:16 a. m.	Índice:	271865725
Nombre	Servicio OCSP de la AC del Poder	Nombre Emisor	Advantage Security PSC Estampado	Fecha (UTC/CDMX):	27/04/2022 12:50:19 p. m. - 27/04/2022 07:50:19 a. m.

Respondedor:	Legislativo del Estado de Guanajuato	de Respuesta TSP:	de Tiempo 1	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Número de Serie:	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	637866426161937677		
		Datos Estampillados:	wTU9zKCS5LUOq9JDGL0wIKKI5+A=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
